

## Universidad Nacional de Lanús

027/99

Lanús, 21 JUL 1999

VISTO, la Resolución Rectoral Nº 71/99 donde se establecen los criterios de remuneración del personal académico de la planta permanente de la Universidad Nacional de Lanús, y

## CONSIDERANDO

Que es necesario establecer correspondencia entre al retribución salarial que corresponde a los académicos con pertinencia a la planta permanente y los salarios establecidos en el anexo I de la Resolución Rectoral 71/99 para las distintas categorías docentes;

Que, al mismo tiempo, procede establecer como asignación salarial básica la que corresponde a la tabla consignada en el anexo I de la res. Rectoral  $N^{\circ}$  71/99 y agregar a ella, cuando corresponda, los adicionales por funciones de gestión;

Que la forma actual de liquidación de haberes no establece diferencia entre los docentes concursados con funciones de gestión y los cargos electivos con funciones de docencia;

Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

Artículo 1°: Establézcase como salario básico de los docentes concursados que desempeñan funciones de gestión, el monto correspondiente a la categoría u dedicación concursada, a la que deberá adicionarse el monto correspondiente al cargo de gestión según res. Rectoral N° 71/99.

Artículo 2°: La remuneración básica correspondiente a los cargos electivos (Rector, Vicerrector y Directores de Departamento) corresponde al monto fijado para dicha función; al que, de corresponder, se agregarán los montos resultantes de la carga horaria destinada a docencia e investigación de acuerdo a los respectivos concursos.

ALFREDO ERIC CALCAGNO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

alfut to Cal

GRACIELA GIANGIACOMO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAVIILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



## Universidad Nacional de Lanús

Artículo 3°: A partir del inicio de la actividad docente y/o investigativa, deberá activarse la carga horaria correspondiente a la categoría y dedicación de los docentes concursados por el lapso previsto en la normativa correspondiente.

Artículo 4°: La Secretaría Académica solicitará al Vicerrectorado-Coordinación General, de acuerdo al requerimiento de cada Departamento, el alta de aquellos docentes concursados cuya dedicación no fuera activada a la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 5°: La presente Resolución se hará efectiva a partir del 1° de agosto de 1999.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 027/99

ALFREDO ERIC CALCAGNO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

GRACIELA GIANGIACOMO CONSEIO SUPERIOR UNIVERSIONE CONTROL DE LANUS ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAN